

ORDEN ECD/1039/2017, de 29 de junio, por la que se concede al Ayuntamiento de Zaragoza una subvención de 90.000 euros (noventa mil euros) destinada a financiar gastos derivados del apoyo a aulas externas de la localidad de Zaragoza durante 2017.

El programa de Aulas externas, que se imparte en la red de Centros Sociolaborales del Ayuntamiento de Zaragoza, está dirigido a jóvenes de 14 y 15 años, matriculados en Educación Secundaria Obligatoria y que quieran aprender una profesión. Con este programa se proporciona una respuesta educativa de calidad al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que presenta elevado índice de absentismo escolar y riesgo evidente de abandono del Sistema Educativo. Asimismo, se consigue la escolarización hasta los 16 años y en muchos casos la prolongación de la misma más allá de la edad de escolarización obligatoria, por lo cual es un complemento para el Sistema Educativo.

El Ayuntamiento de Zaragoza gestiona la Red de Centros Sociolaborales en ejecución de la competencia que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, reconoce a los municipios en materia de cooperación con la Administración educativa en la promoción de actividades educativas.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 73, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística.

El Decreto 135/2014, de 29 de julio, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo, es el marco de referencia de la respuesta educativa al alumnado que tiene necesidades educativas especiales y está escolarizado en centros docentes no universitarios.

El artículo 23 de la Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo, relativo a los Programas de promoción de la permanencia en el sistema educativo, regula en su apartado 10 las Aulas externas.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevé en su artículo 14.5.a) que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Según el artículo 6.2.c) de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, en relación con el carácter limitativo y vinculante de los créditos aprobados para subvenciones o transferencias nominativas, estos créditos vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos.

A estos efectos, en el apartado c) del anexo III "Vinculación de los créditos" de esta Ley, se incluye la siguiente subvención nominativa:

Centro Gestor	Programa	Subconcepto	Descripción
18050	4231	460093	Gestión de aulas externas - Ayuntamiento de Zaragoza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la resolución del concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. Asimismo, dispone que el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Por otro lado, en el artículo 9 de la citada ley, relativo a las obligaciones de los beneficiarios, se establece en su letra c) que cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.



Mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 65.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, resuelvo:

Primero.— Conceder al Ayuntamiento de Zaragoza una subvención de noventa mil euros (90.000 euros) para financiar los gastos derivados de las aulas externas de la localidad de Zaragoza durante 2017.

La ayuda propuesta se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/460093/91002 y estará sujeta a lo establecido en la Disposición adicional segunda y Tercera de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.— El Ayuntamiento de Zaragoza deberá manifestar la aceptación de la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, mediante escrito a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que desiste de su petición y se procederá al archivo del expediente.

Tercero.— Para proceder al pago de la subvención, el Ayuntamiento de Zaragoza deberá presentar, antes del 30 de noviembre de 2017 los documentos justificativos de los gastos realizados, en los términos previstos en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de iunio.

Asimismo, deberá acreditar antes del 30 de noviembre de 2017 estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Por último, deberá emitirse certificado de previsión de gastos, desglosados por conceptos y preceptores para aquellos gastos que puedan generarse en el período comprendido entre la fecha de presentación de la justificación y el 31 de diciembre de 2017. Esta previsión deberá justificarse antes del 15 de febrero de 2018.

En todo caso, la justificación deberá corresponder a pagos efectuados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. La realización de los gastos subvencionables se llevará a cabo teniendo en cuenta el Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— En el supuesto de falsedad o inexactitud en los datos suministrados para la concesión de la subvención, el incumplimiento de los plazos señalados en los apartados segundo y tercero de esta orden, se producirá la pérdida total de la ayuda recibida y la revocación de la concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Quinto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.e) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las cantidades concedidas no supere el coste total de la actuación, en cuyo caso se deberá proceder a la pérdida del derecho de cobro de la cantidad que exceda, de la correspondiente a la aportación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

No obstante, el Ayuntamiento de Zaragoza deberá comunicar a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o



recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones públicas o entes públicos y privados.

Sexto.— La subvención se abonará en un pago único, de conformidad con lo establecido en la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el Decreto 136/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.— Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Octavo.— La evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención otorgada se efectuará por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, sin perjuicio de lo previsto sobre fiscalización y control financiero en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de junio de 2017.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN